

INFORME: Informo a la señora Juez que el presente proceso se recibió por competencia por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma Caldas el 16 de Diciembre de 2021 pero de manera incompleta. El 11 de enero de 2022 se solicitó mediante correo electrónico al Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma-Caldas el expediente completo del proceso con radicado en esa dependencia 2021/224, posteriormente mediante auto del 20 de enero se volvió a requerir al Juzgado de Familia de Anserma para los mismos efectos, en virtud a ello enviaron una serie de carpetas que corresponden a otro proceso entre las mismas partes, una recisión por lesión enorme 2019-008, pero no se encuentra el escrito de demandada del proceso de liquidación de sociedad conyugal que fue remitido por competencia, el último correo proveniente del Juzgado de Anserma para completar el expediente fue el día de ayer 09 de febrero de 2021, pero en ninguno de los archivos se encuentra la demanda sobre la cual se debe pronunciar este Despacho. Sírvase proveer.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0443

Conforme a la constancia secretarial que antecede, líbrese oficio nuevamente al Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma-Caldas, para que, de manera prioritaria, remita a este Juzgado el expediente completo correspondiente a la liquidación de la sociedad conyugal adelantado por ALBA LILIANA ZULUAGA SOTO contra DAVID ALCIDES MELGAREJO ORTIZ, lo anterior por cuanto revisadas cada una de las carpetas y archivos que se han remitido a este despacho judicial, **en ninguna de ellas obra la demanda del proceso que se está remitiendo,** pieza fundamental para que esta Funcionaria pueda definir si avoca o no conocimiento del asunto.

NOTIFÍQUESE,



SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d724de7e0a07103e6e3a1d0c62524e44bb23ffabd7a564787ccb8c98ad99833f**

Documento generado en 10/02/2022 09:31:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**